DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 35/2021. -

Asunción, 27 de diciembre de 2021.-

Expediente MEU N°	31362/2021.-
Recurrente:	CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.
Referencia:	Llamado MOPC Nº 83/2018. Contrato S.G. Ministro Nº 384/2018 – LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFALTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL – LOTE 5. ID N° 351.947".-
Tema:	Código Reajuste de Precios.-

1- ANTECEDENTES.

- Memorándum DE N° 1160/2021, de fecha 23 de diciembre de 2021, donde se remite el informe técnico y el Proyecto de Resolución con el monto de reajuste.-
- Memorándum DAJ N° 3113/2021, de fecha 9 de diciembre de 2021, de la Dirección de Asuntos Jurídicos.-
- Memorándum UOC N° 3747/2021, de fecha 06 de diciembre de 2021, Unidad Operativa de Contratación, solicitando informe respecto a la procedencia del pedido de reajuste.-
- Nota Mopc 83/2018 N° 068 de fecha 15 de setiembre de 2021, a través del cual Constructora Feldmann S.A. manifiesta su conformidad al monto total resultante a percibir en concepto de reajuste.-

2- ALCANCE

El presente análisis está basado únicamente en las documentaciones obrantes en el Exp. **MEU N° 31362/2021**, por lo tanto el presente informe no puede ser considerado como una exposición de todas las deficiencias que pudieran existir o de las medidas que pudieran adoptarse para corregirlas.-

3- MARCO LEGAL

- **Resolución N° 5695/2.019 de la DNCP**, la cual expresa cuanto sigue:

  SECCIÓN III – Reajustes

  Artículo 47. Reajustes de Precios: El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud por parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud.

  Artículo 48. Justificación: En el dictamen del administrador del contrato debe constatar el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, debe exponer acabada y cronológicamente, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y la medida en que dichas variaciones afectan el a los precios, justificando de esta manera el reajuste concedido.
  El dictamen deberá, además, aclarar la fecha a partir del cual se aplicarán los reajustes concedidos.

  Artículo 49. Conformidad del Proveedor: El proveedor deberá instrumentar su conformidad con el precio reajustado, pudiendo, para el efecto, suscribir el dictamen del administrador del contrato.

  Artículo 50. Incremento del monto adjudicado: En casos en los que el reajuste de precio implique incrementó del monto adjudicado, se deberá remitir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

  Artículo 51. Disminución del monto adjudicado: En los casos en los que el reajuste de precio implique la disminución del monto adjudicado, se deberá remitir el Formulario de Adecuación de Líneas Presupuestarias.

- Ley 2.051/2003, "De Contrataciones Públicas".-
- Pliego de Bases y Condiciones LPI N° 83/2018.-
- Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-
- Contrato S.G. Ministro N° 384/2018.-

4- RESPONSABLES DEL REAJUSTE SOLICITADO

- **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, Sra. Lincy Romina Lucena Vera.-**
- **DIRECCION DE VIALIDAD, Ing. Rodolfo Segovia.-**
- **DEPARTAMENTO DE EJECUCION - DV, Ing. Pablina Balbuena.-**
- **REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA FELDMANN S.A., Ing. Alejandro Feldmann Lichi.-**

Ing. Dennis Mern
Auditor
Depto de Auditoria Téc

Lic. ARNALDO R. INSFRAN A.
Jefe
Depto Auditoría Técnica - DAI

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 35/2021. -

5- OBSERVACIONES.

El Monto Total del Reajuste de Precios solicitado es de **Gs. 801.655.678 (guaraníes, ochocientos un millones seiscientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho) IVA incluido**, que representa el 4,43% del monto del contrato original, Gs. 18.078.921.341, para los **Certificados del 1 al 13 correspondientes a los meses de enero 2019 a enero 2020 y el Certificado 16 correspondiente al mes de abril 2020.-**

6- CONCLUSION

En base al análisis documental realizado de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con la firma del responsable del área, la Jefa del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad, Ing. Pablina Balbuena y en el borrador de Resolución con la firma del Director de Vialidad, por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes.-

7- LIMITACIONES

De conformidad a la Ley N° 1535/1.999, de la Administración Financiera del Estado Art. 61 y su respectivo Decreto Reglamentario, esta Dependencia emite su opinión en base a la documentación presentada, a fin de verificar que se haya cumplido lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Esta verificación no abarca el aspecto presupuestario ni contable de la Institución ni el análisis del rubro al cual fuera afectado el expediente.-

Es nuestro informe.-

La documentación adjunta al presente expediente contiene 100 (cien) hojas foliadas.-

AL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA TECNICA: para los trámites que hubiere lugar.-

ING. DENNIS MERNES
Auditor
Departamento de Auditoría Técnica

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: para los trámites que hubiere lugar.-

LIC. ARNALDO INSFRAN
Jefe
Departamento de Auditoría Técnica

A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS: Con el Informe que antecede.-

AUDITORIA INTERNA M.O.P.C. * DIRECCION * REPUBLICA DEL PARAGUAY

LIC. DANY MARTA LÓPEZ
Directora
Dirección de Auditoría Interna